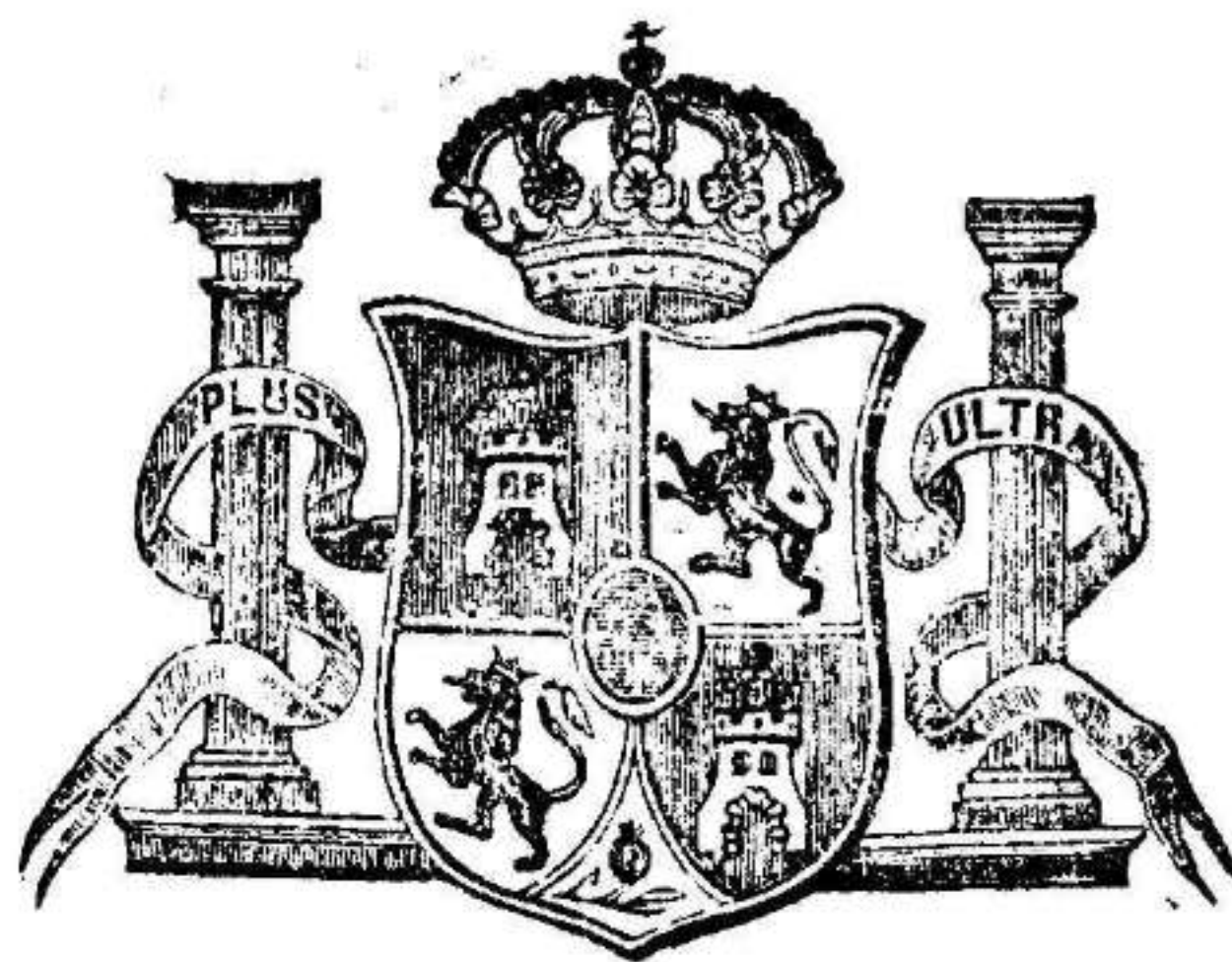


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

| | Pts. | | Pts. | |
|----------------|--------------|----|--------------------------|----|
| En la Capital. | Por un año.. | 20 | Fuera de la Capital..... | |
| | Por 6 meses. | 12 | | |
| | Por 3 meses. | 8 | | |
| | | | Por un año.. | 25 |
| | | | Por 6 meses. | 15 |
| | | | Por 3 meses. | 10 |

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 8 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 97.

Orden público.

Armas.

En vista del gran número de denuncias que la Guardia civil hace contra las personas que usan armas sin hallarse provistas de la correspondiente licencia, y teniendo conocimiento de que en algunas concesiones no se han oído los informes necesarios, vengo en disponer que por tan benemérito Cuerpo y Agentes de mi Autoridad se proceda con todo celo y energía á la captura de las armas que se usen sin la competente licencia y de las que teniendo la no reúnan sus dueños los antecedentes favorables para continuar disfrutándola, entregándolas en este Gobierno con la oportuna denuncia, de la que darán á la vez conocimiento al Sr. Delegado de Hacienda, á los efectos de la ley del

Timbre y demás disposiciones vigentes.

Palencia 8 de Noviembre de 1897.

El Gobernador civil,

Agustín Bullón de la Torre.

CIRCULAR NÚM. 98.

Secretaría.—Negociado 3.º

En la villa de Nones de Castroponce el día 4 del actual se ha extraviado una mula de la propiedad de D. Manuel Castañeda; los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía darán las órdenes para que se proceda á la busca de la citada caballería, cuyas señas se dicen, á continuación, y caso de ser habida darán conocimiento á este Gobierno.

Palencia 8 de Noviembre de 1897.

El Gobernador,

Agustín Bullón de la Torre.

Señas que se citan.

Edad cuatro años, a'zada siete cuartas y dos dedos y pelo castaño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

Siendo varios los Contadores municipales que han acudido á este Ministerio en súplica de que se conceda un nuevo plazo para presentar datos y documentos que, por la premura del tiempo, no pudieron hacerlo en justificación del derecho

que alegan á continuar en los cargos que en la actualidad desempeñan:

Vista la primera de las disposiciones transitorias del reglamento de Contadores de 18 de Mayo del corriente año:

Considerando que si bien ha transcurrido el plazo señalado en el referido reglamento, razones de justicia y equidad se imponen á fin de no lastimar sagrados derechos adquiridos por el largo desempeño en un cargo para el cual han demostrado sobradamente su aptitud;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder un nuevo plazo, improrrogable de quince días, que empezará á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, para lo cual se servirá V. S. ordenar su inmediata inserción y remitir un ejemplar á este Ministerio.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1897.—Ruiz y Capdepón.—A los Gobernadores de provincias.

(Gaceta del 6 de Noviembre.)

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Requisitoria.

Por la fuerza de los puestos de esta Comandancia se procederá á la busca y captura del sujeto cuyo

nombre y demás circunstancias se expresan á continuación, preso de tránsito fugado de la cárcel de Villoldo en la noche última.

Señas del requisitoriado.

Manuel Iglesias Expósito, de 35 á 36 años, de buena estatura, color moreno, con toda la barba clara, hoyoso de viruelas; viste blusa y bombacho azul, chaqueta corta al estilo de Madrid, alpargatas blancas, lleva una manta parda.

Caso de ser habido se pondrá á disposición del Señor Gobernador civil de la provincia, dándome cuenta del resultado de las gestiones que se practiquen.

Palencia 7 de Noviembre de 1897.

—El primer Jefe, Julian F. Ortiz.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de Palencia, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por cese del propietario.

Por éste se hace saber: Que en providencia de 29 del actual recaída á escrito de la Sindicatura de la quiebra de D. Felipe García de los Ríos Jorrio, vecino y del comercio que fué de esta Capital, se ha decretado la venta en segunda subasta pública y judicial que se celebrará en este Juzgado por ante el Escribano que refrenda, calle de Zapata, número 9, el día 21 de Diciembre próximo á las once de su

mañana, de la finca y efectos siguientes:

Fábrica de harinas.

La tercera parte y la décima de otra tercera, ó sean once treinta-avas partes, proindiviso de una fábrica de harinas, con su maquinaria en proporción á esas once treinta-avas partes, también proindiviso, sita en término de Villela, provincia de Burgos, á do llaman Santa María, en el enuentro del río Pisuerga con el camino que de Alar del Rey conduce á Villela, sobre la margen izquierda de aquel río; linda toda la finca con sus anejos por el Norte con el camino que vá á Villela, por Este línea del ferrocarril de Santander, Sur términos Concejiles y Oeste desagüe de la fábrica y cuérnago; mide en su totalidad la finca unos 1.684 metros cuadrados próximamente, de los cuales 430 próximamente corresponden á la fábrica, y el resto á los anejos de los almacenes, casas, cuerdas, corralillos y Capilla; consta de planta baja, principal, segunda y de cubiertas, su estado de conservación bueno; su maquinaria se compone de motores, ó sean dos turbinas sistema Fontani, la primera acciona sobre la limpia y cernido con mecanismos y castilletes de hierro para tres pares de piedras, y la segunda de fuerza de trece caballos, para movimiento de los cilindros, trituradores y compresores; la limpia se compone de ventiladores, frapores, cribas de desoante, cilindros separadores de semilla redonda con sus correspondientes accesorios; molturación por cilindros compresores y con vertidores sistema Daverio, de Zurich, tres aparatos de dos cilindros con su correspondiente transmisión, poleaje y correas, y cernido compuesto de un sazor de sémolas, un aspirador de Daverio, un sazor de Smith, dos centrifugas y dieciocho cedazos completos para separación de clases, con sus correspondientes accesorios, todos en buen estado de conservación y en disposición de poder funcionar; tasados en conjunto las once treinta-avas partes proindiviso de la fábrica de harinas con sus anejos y las de la maquinaria en igual proporción para esta segunda subasta en veintinueve mil ochocientas treinta y cuatro pesetas setenta y cuatro céntimos.

Efectos y útiles sueltos existentes en dicha fábrica.

Siete pares de piedras francesas,

de las cuales tres se hallan colocadas en la maquinaria antes descrita, dos de un metro, y cinco de uno con cuarenta; tasado cada uno de los dos primeros pares para esta segunda subasta en cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos, y cada uno de los cinco restantes en noventa y siete pesetas cincuenta céntimos.

Una báscula, en setenta y cinco pesetas.

Una romana, en veintidos pesetas cincuenta céntimos.

Cuatro carretes, en dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Cuatro gradillas, en nueve pesetas.

Cinco faroles, en tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Un banco de taller con su barrilete, en quince pesetas.

Una mesa de serrar con su rails cremalleras, en ciento cincuenta pesetas.

Tres hojas de sierra y un árbol en la mesa con su volante, en setenta y cinco pesetas.

Siete guardapolvos en regular uso y dos malos, en setenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Tres tornos husillos con sus cábricas y dos medias lunas con las mesas para sostén de las piedras, en setenta y ocho pesetas ochenta y dos céntimos.

Treinta y seis picas y siete picarros usados, en ocho pesetas veinticinco céntimos.

Una piedra de afilar con su cajón de hierro de cuatro piés, en sesenta pesetas.

Un torno de hierro en mal uso, en tres pesetas.

Una tenaza para precintar, en tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Dos palas de madera y tres inglesas, en mediano uso, en quince pesetas.

Dos vasones de hierro, uno grande y otro pequeño, en nueve pesetas; y

Dos servidores, en cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Existentes en esta Ciudad.

Una balanza ó romana grande, con su juego de pesas antiguas, en veintiseis pesetas veinticinco céntimos.

Dos básculas de mostrador, fuerza de 15 kilos, en quince pesetas.

A los que deseen tomar parte en la subasta de las once treinta-avas partes del edificio fábrica de harinas, con sus anejos, su maquinaria en proporción igual, y de los demás efectos y útiles que se dicen, se advierte que será previa consignación del 10 por 100 de tasación en la mesa del Juzgado en el día y hora seña-

lados; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que las piedras que se dicen colocadas deben considerarse como piezas sueltas para los efectos de esta venta, y por último que de cuenta de los compradores será el presentarse á recoger los efectos en la fábrica de harinas en que se hallan, donde podrán verles, excepción de la balanza ó romana grande y las dos básculas de mostrador obrantes en ésta, pudiendo los licitadores examinar en Escribanía, en que está de manifiesto el título de propiedad de la fábrica, previniéndoles que deberán conformarse con él, sin tener derecho á exigir ningún otro.

Dado en Palencia á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro Rodríguez.—Por mandado de su Señoría, Isidoro Páramo.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

El Sr. D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, con fecha veinte de Octubre último dictó auto en causa contra Rufino Pérez Portugal por el delito de hurto de uvas, declarando terminada la misma y que se emplazara en forma al procesado.

Y para que sirva de emplazamiento al dicho Rufino Pérez, de dieciseis años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Palencia á usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador que nombre, apercibido que de no verificarlo le serán designados de oficio de los que estén en turno, y que de no comparecer transcurrido dicho plazo, contado desde el día siguiente al en que se inserte la presente en el último periódico oficial que la publique, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho, firmo esta cédula en Baltanás á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Licenciado Ramón Paz.

Ayuntamiento constitucional de Palacios del Alcor.

Por renuncia del que la viene desempeñando, cuyo contrato termina en 31 de Diciembre próximo venidero, se anuncia la vacante de la plaza de Veterinario de esta po-

blación, bajo la dotación que el agraciado percibirá individualmente de los ganaderos por medio de ajustes parciales y de los fondos municipales por razón de la inspección de carnes en la parte consignada en presupuesto municipal para este servicio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Palacios del Alcor 6 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Santiago Tejido.

Ayuntamiento constitucional de San Román de la Cuba.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á la misma habrán de presentar sus solicitudes documentadas en forma en la Alcaldía del mismo dentro del improrrogable término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, y transcurrido que sea se procederá por la Corporación al nombramiento del que considere más digno.

San Román de la Cuba 5 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Justo Areños.

Anuncios particulares

VENTA.

Se hace de seis vacas bravas y dos mansas, en buen estado de carnes; para tratar con Estanislao Alonso, vecino de Palenzuela. 5

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS ó INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.